

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que en auto del 28 de julio de 2022 se ordenó oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales** a fin que aclarara la anotación Nro. 33 referente a la medida de embargo decretada en este proceso, en el entendido de indicar que la medida cautelar fue decretada para el proceso con radicado 170014003010-2021-00682-00, y no 170014003010-2021-00862-00 como erróneamente aparece consignado. A la fecha, pese al requerimiento realizado por el Despacho y las múltiples solicitudes incoadas por la parte demandante, la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales** no ha corregido la referida anotación.

En la fecha, **5 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.** NIT. 901.128.535-8
DEMANDADA : **OCTAVIO BALLESTEROS RENDÓN** C.C. Nro. 75.092.708
RADICADO : **170014003010-2021-00682-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en auto del **28 DE JULIO DE 2022**, frente a la anotación Nro. 33 donde consta la inscripción del embargo decretado en el presente proceso con un número de radicado que no corresponde, se dispone **REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo aquí decidido, proceda a **CORREGIR** la anotación Nro. 33 del Certificado de Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **100-69335** correspondiente a la medida de embargo decretada en el proceso adelantado en este Despacho por la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.** contra **OCTAVIO BALLESTEROS RENDÓN**, comunicada mediante Oficio Nro. 1 del 11 de enero de 2022, en el entendido de indicar que el número de radicado correcto del presente proceso es **170014003010-2021-00682-00**.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Por Secretaría **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** comunicándole lo aquí decidido, a través del correo electrónico documentosregistromanizales@supeernotariado.gov.co, y previniéndola de actuar de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 092 el 6 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b368af766812617db9b9b462c752df17bd5a5a026f08aa3d33a2f7470460cff**

Documento generado en 05/06/2023 10:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>